

Constancia secretarial: señor Juez le informo, el día 14 de diciembre de 2020, el apoderado de la parte actora allega los requisitos exigidos mediante auto que libró mandamiento de pago, para proceder a dictar las medidas cautelares. A despacho.

Camilo Gómez

Escribiente

**JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD**

Medellín, enero veintiocho (28) de dos mil veintiuno

Radicado: 2020-162

Por ser procedente lo solicitado por la parte actora en el escrito que antecede, este Juzgado Resuelve:

1. Decretar el embargo de las cuentas corrientes, de ahorro o cualquier otro título bancario que posea la parte demandada en los siguientes bancos: Bancolombia, Grupo Aval, Davivienda y BBVA. El embargo de dichos dineros se limita a la suma de \$220.000.000 pesos M/L.
2. Decretar el embargo y secuestro de la cuota parte que corresponde al señor demandado, en los lotes distinguidos con las matrículas inmobiliarias ns° 020-33806 y 020-58654 de la oficina de instrumentos públicos del Municipio de Rionegro – Antioquia. Líbrese el correspondiente oficio.

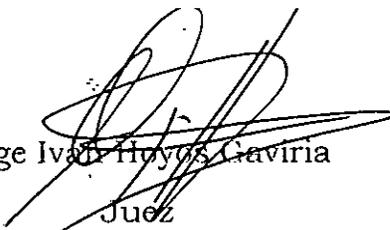
Una vez registrada la medida, se ordena comisionar al Juzgado (reparto) Promiscuo Municipal del Municipio de Guarne - Antioquia, para que lleve a cabo la diligencia de secuestro, facultándolo en todo lo necesario para el buen desempeño del cargo, inclusive la de posesionar al secuestro, reemplazarlo y allanar si es necesario. Art. 40, 112 del C.G.P.

Como secuestre se nombra a la auxiliar de la justicia la sociedad Arrendamientos las Villas S.A.S., quien se localiza en la Diagonal 50 # 49 - 85 oficina 503, en Medellín; cuyo teléfono es 511 4667 y 582 9729. Infórmesele del nombramiento como lo prevé el artículo 48 del C.G.P. Líbrese el correspondiente oficio.

Sírvase proceder con la notificación de la parte accionada de acuerdo con el artículo 8 del decreto 806 del 2020 y conforme los artículos 290 y siguientes del CGP.

Ejecutoriado el presente auto, se procederá a enviar los oficios a las entidades correspondientes de acuerdo al Decreto 806 de 2020.

Notifíquese y Cúmplase

  
Jorge Iván Hoyos Gaviria  
Juez

En la fecha se libra oficios ns° 76 al 83.

**JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD**

Centro Administrativo la Alpujarra Edificio José Feliz de Restrepo

Carrera 52 Nro. 42-73 Oficina 1308

Medellín

Medellín, 28 de enero de 2021

Oficio: 076

Referencia: Embargo ejecutivo

Radicado: 2020-162

Señor

Oficina de Registro de Instrumentos Públicos

Rionegro – Antioquia

Comunico a usted que dentro del proceso **ejecutivo singular**, incoado por la sociedad Inmobiliaria Zar S.A.S, identificada con NIT. 900.741.184-0 y en contra del señor William José Montoya Muñoz identificado con C.C. 71.652.543; por auto de la fecha, se decretó el embargo y secuestro de la cuota parte que corresponde al demandado, en los lotes de terreno identificados con los folios de matrícula inmobiliaria ns° 020-33806 y 020-58654.

Sírvase proceder de conformidad.

Atentamente,

Verónica Tamayo Arias

Secretaria

**JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD**

Centro Administrativo la Alpujarra Edificio José Feliz de Restrepo

Carrera 52 Nro. 42-73 Oficina 1308

Medellín, 28 de enero de 2021

Oficio: 077

Radicado: 2020-162

Referencia: Decreta embargo

Señor

Gerente

Bancolombia S.A.

La Ciudad

Comunico a usted que dentro del proceso ejecutivo singular, incoado por la sociedad Inmobiliaria Zar S.A.S, identificada con NIT. 900.741.184-0 y en contra del señor William José Montoya Muñoz identificado con C.C. 71.652.543; por auto de la fecha, se decretó embargo de los dineros que posea el señor demandado, en las cuentas corrientes, de ahorro, depósitos financieros o cualquier otro título bancario.

El embargo se limita a la suma de \$220.000.000.00 pesos M/L, dineros que serán depositados dentro de los tres (3) días siguientes al recibo de esta comunicación, (art. 593 nral 10 C.G.P.) en el Banco Agrario de Colombia a órdenes del Juzgado Dieciséis Civil de Circuito de Oralidad, en la cuenta Nro. 050012031016.

Sírvase proceder de conformidad.

Atentamente.

Verónica Tamayo Arias

Secretaria

**JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD**

Centro Administrativo la Alpujarra Edificio José Feliz de Restrepo

Carrera 52 Nro. 42-73 Oficina 1308

Medellín, 28 de enero de 2021

Oficio: 078

Radicado: 2020-162

Referencia: Decreta embargo

Señor

Gerente

Davivienda S.A.

La Ciudad

Comunico a usted que dentro del proceso ejecutivo singular, incoado por la sociedad Inmobiliaria Zar S.A.S, identificada con NIT. 900.741.184-0 y en contra del señor William José Montoya Muñoz identificado con C.C. 71.652.543; por auto de la fecha, se decretó embargo de los dineros que posea el señor demandado, en las cuentas corrientes, de ahorro, depósitos financieros o cualquier otro título bancario.

El embargo se limita a la suma de \$220.000.000.00 pesos M/L, dineros que serán depositados dentro de los tres (3) días siguientes al recibo de esta comunicación, (art. 593 nral 10 C.G.P.) en el Banco Agrario de Colombia a órdenes del Juzgado Dieciséis Civil de Circuito de Oralidad, en la cuenta Nro. 050012031016.

Sírvase proceder de conformidad.

Atentamente.

Verónica Tamayo Arias

Secretaria

**JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD**

Centro Administrativo la Alpujarra Edificio José Feliz de Restrepo

Carrera 52 Nro. 42-73 Oficina 1308

Medellín, 28 de enero de 2021

Oficio: 079

Radicado: 2020-162

Referencia: Decreta embargo

Señor

Gerente

BBVA S.A.

La Ciudad

Comunico a usted que dentro del proceso ejecutivo singular, incoado por la sociedad Inmobiliaria Zar S.A.S, identificada con NIT. 900.741.184-0 y en contra del señor William José Montoya Muñoz identificado con C.C. 71.652.543; por auto de la fecha, se decretó embargo de los dineros que posea el señor demandado, en las cuentas corrientes, de ahorro, depósitos financieros o cualquier otro título bancario.

El embargo se limita a la suma de \$220.000.000.00 pesos M/L, dineros que serán depositados dentro de los tres (3) días siguientes al recibo de esta comunicación, (art. 593 nral 10 C.G.P.) en el Banco Agrario de Colombia a órdenes del Juzgado Dieciséis Civil de Circuito de Oralidad, en la cuenta Nro. 050012031016.

Sírvase proceder de conformidad.

Atentamente.

Verónica Tamayo Arias

Secretaria

**JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD**

Centro Administrativo la Alpujarra Edificio José Feliz de Restrepo

Carrera 52 Nro. 42-73 Oficina 1308

Medellín, 28 de enero de 2021

Oficio: 080

Radicado: 2020-162

Referencia: Decreta embargo

Señor

Gerente

Banco de Bogotá S.A.

La Ciudad

Comunico a usted que dentro del proceso ejecutivo singular, incoado por la sociedad Inmobiliaria Zar S.A.S, identificada con NIT. 900.741.184-0 y en contra del señor William José Montoya Muñoz identificado con C.C. 71.652.543; por auto de la fecha, se decretó embargo de los dineros que posea el señor demandado, en las cuentas corrientes, de ahorro, depósitos financieros o cualquier otro título bancario.

El embargo se limita a la suma de \$220.000.000.00 pesos M/L, dineros que serán depositados dentro de los tres (3) días siguientes al recibo de esta comunicación, (art. 593 nral 10 C.G.P.) en el Banco Agrario de Colombia a órdenes del Juzgado Dieciséis Civil de Circuito de Oralidad, en la cuenta Nro. 050012031016.

Sírvase proceder de conformidad.

Atentamente.

Verónica Tamayo Arias

Secretaria

**JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD**

Centro Administrativo la Alpujarra Edificio José Feliz de Restrepo  
Carrera 52 Nro. 42-73 Oficina 1308

Medellín, 28 de enero de 2021

Oficio: 081

Radicado: 2020-162

Referencia: Decreta embargo

Señor

Gerente

Banco AV Villas S.A.

La Ciudad

Comunico a usted que dentro del proceso ejecutivo singular, incoado por la sociedad Inmobiliaria Zar S.A.S, identificada con NIT. 900.741.184-0 y en contra del señor William José Montoya Muñoz identificado con C.C. 71.652.543; por auto de la fecha, se decretó embargo de los dineros que posea el señor demandado, en las cuentas corrientes, de ahorro, depósitos financieros o cualquier otro título bancario.

El embargo se limita a la suma de \$220.000.000.00 pesos M/L, dineros que serán depositados dentro de los tres (3) días siguientes al recibo de esta comunicación, (art. 593 nral 10 C.G.P.) en el Banco Agrario de Colombia a órdenes del Juzgado Dieciséis Civil de Circuito de Oralidad, en la cuenta Nro. 050012031016.

Sírvase proceder de conformidad.

Atentamente.

Verónica Tamayo Arias

Secretaria

**JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD**

Centro Administrativo la Alpujarra Edificio José Feliz de Restrepo  
Carrera 52 Nro. 42-73 Oficina 1308

Medellín, 28 de enero de 2021

Oficio: 082

Radicado: 2020-162

Referencia: Decreta embargo

Señor

Gerente

Banco Popular S.A.

La Ciudad

Comunico a usted que dentro del proceso ejecutivo singular, incoado por la sociedad Inmobiliaria Zar S.A.S, identificada con NIT. 900.741.184-0 y en contra del señor William José Montoya Muñoz identificado con C.C. 71.652.543; por auto de la fecha, se decretó embargo de los dineros que posea el señor demandado, en las cuentas corrientes, de ahorro, depósitos financieros o cualquier otro título bancario.

El embargo se limita a la suma de \$220.000.000.00 pesos M/L, dineros que serán depositados dentro de los tres (3) días siguientes al recibo de esta comunicación, (art. 593 nral 10 C.G.P.) en el Banco Agrario de Colombia a órdenes del Juzgado Dieciséis Civil de Circuito de Oralidad, en la cuenta Nro. 050012031016.

Sírvase proceder de conformidad.

Atentamente.

Verónica Tamayo Arias

Secretaria

**JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD**

Centro Administrativo la Alpujarra Edificio José Feliz de Restrepo  
Carrera 52 Nro. 42-73 Oficina 1308

Medellín, 28 de enero de 2021

Oficio: 083

Radicado: 2020-162

Referencia: Decreta embargo

Señor

Gerente

Banco de Occidente S.A.

La Ciudad

Comunico a usted que dentro del proceso ejecutivo singular, incoado por la sociedad Inmobiliaria Zar S.A.S, identificada con NIT. 900.741.184-0 y en contra del señor William José Montoya Muñoz identificado con C.C. 71.652.543; por auto de la fecha, se decretó embargo de los dineros que posea el señor demandado, en las cuentas corrientes, de ahorro, depósitos financieros o cualquier otro título bancario.

El embargo se limita a la suma de \$220.000.000.00 pesos M/L, dineros que serán depositados dentro de los tres (3) días siguientes al recibo de esta comunicación, (art. 593 nral 10 C.G.P.) en el Banco Agrario de Colombia a órdenes del Juzgado Dieciséis Civil de Circuito de Oralidad, en la cuenta Nro. 050012031016.

Sírvase proceder de conformidad.

Atentamente.

Verónica Tamayo Arias

Secretaria